

**CG/001/2017**

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE REALIZAR LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2016-2017**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión solemne, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017 para la renovación de los integrantes de Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.
3. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral para la elección extraordinaria del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo.
4. Con fecha siete de diciembre del año próximo pasado el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez realizó el respectivo cómputo, declaración de validez de la elección y la entrega de la respectiva constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez Hidalgo.
5. En fecha doce de diciembre de la presente anualidad el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto levantaron sendas actas circunstanciadas con la finalidad de dejar constancia de la no presentación de medios de impugnación en contra del computo municipal, la declaración de validez y la entrega de constancia de la elección del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez Hidalgo.
6. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás

disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

**II.** El artículo 206 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, señala que una vez publicadas las resoluciones que declaren válidas o nulas las elecciones y electos al candidato, fórmula o planilla de que se trate, el Consejo General proveerá la destrucción de los paquetes electorales de las casillas con las formalidades que se establecen en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral para garantizar y preservar el secreto del sufragio ciudadano.

**III.** Asimismo, el artículo 22 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, refiere que una vez que los Órganos Jurisdiccionales resuelvan los Medios de Impugnación presentados y que declaren la validez de las elecciones correspondientes mediante acuerdo del Consejo General, se procederá a la destrucción de la documentación electoral.

**IV.** En este tenor y una vez transcurrido el plazo legal para poder impugnar, el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto levantaron sendas actas circunstanciadas con la finalidad de dejar constancia de la no presentación de medios de impugnación en contra del computo municipal, la declaración de validez y la entrega de constancia de la elección del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez Hidalgo. Por ende lo procedente es instruir conjuntamente a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral, para que provean lo necesario e instauren las medidas necesarias a fin de que se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, para lo cual se deberán de observar los estándares que establezcan los planes de reciclaje aplicables al caso.

Con excepción de las listados nominales de electores utilizados durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, mismos que serán remitidos al Instituto Nacional Electoral con la finalidad de que se dé el resguardo y destino final, así como la elaboración del estadístico correspondiente.

**V.** Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracciones II, III y 206 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el artículo 22

de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba realizar la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo

**Segundo.** Se instruye conjuntamente a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral, para que provean lo necesario e instauren las medidas necesarias a fin de que se proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, para lo cual se deberán observar los estándares que establezcan los planes de reciclaje aplicables al caso.

**Tercero.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 12 de enero de 2017.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**